

de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

* Orden de 12 de noviembre de 1996 (DOE 30-11-96), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de Créditos Puente.

* Orden de 13 de diciembre de 1996 (DOE 21-12-96), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activos Fijos de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

* Orden de 13 de diciembre de 1996 (DOE 21-12-96), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

b) Un tipo de interés máximo del 8,50% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:

* Decreto 90/1994, de 14 de junio, (DOE 30-6-94) por el que se establece una línea de arrendamiento financiero, leasing, para inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés máximo del 6,00% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

* Decreto 75/1993, de 8 de junio, (DOE 19-6-93) por el que se establece una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las PYMES, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Mérida, 12 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 16 de enero de 1998, por la que se corrige error advertido en la Orden de 10 de septiembre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 84 expedientes.

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 10 de septiembre de 1996 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos

al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 84 expedientes, publicada en el D.O.E. n.º 113, de 28 de septiembre de 1996, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 4967, Anexo I, línea del expediente CO: 96-192-1, columna Empresa, donde dice «Ortiz Moreno, María Gracia», debe decir «Ortiz Moreno, María Gracia y otro».

Mérida, 16 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 16 de enero de 1998, sobre concesión de incentivos a la inversión a la empresa «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa y Almeida, S.A.» (Expte.: IA 97/0957/6).

Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 23 de julio de 1997, publicado en el BOE del 26/9/97, se han concedido incentivos regionales a la empresa titular del expediente arriba indicado, para la ejecución de un proyecto de inversión. Tal acuerdo se produce al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y del Real Decreto 1389/88, de la Zona de Promoción Económica de Extremadura y se concreta en la concesión de una subvención a fondo perdido por un importe de 1.508.880.000 pesetas, resultado de aplicar el porcentaje del 24% a la inversión aprobada, de 6.287.000.000 de pesetas, bajo el expediente administrativo BA/0549/P11.

La subvención concedida por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos se muestra insuficiente para que este proyecto pueda acometerse con garantías. Ello obliga a la Junta de Extremadura a realizar un esfuerzo complementario para lograr la ejecución y desarrollo del proyecto en Extremadura, y que la empresa no acometa las inversiones en otras zonas atraída por subvenciones y demás condiciones que pudieran ofrecerse por otras Administraciones o Entes de fomento económico.

Además se aprecia la concurrencia de los siguientes factores positivos:

— El elevado importe de la inversión a realizar.

- Con la factoría proyectada se instalará por vez primera una empresa del sector de fabricación de envases de vidrio en la Comunidad Autónoma.
- El Plan de Empleo e Industria de Extremadura contempla entre los objetivos de los programas a emprender el de «Complementar y fomentar el acceso del empresario extremeño a otros programas de ayuda procedentes de la Administración Central y de la Unión Europea».
- El número de puestos de trabajo directos a crear es muy elevado y tendrá alta incidencia en la Comarca de Barros, asimismo supondrá un apreciable efecto en la diversificación de los sectores generadores de empleo en una zona eminentemente agrícola como es la citada comarca. Del mismo modo el empleo indirecto que se originará coadyuvará positivamente a la diversificación citada.
- El uso de materias primas regionales (arenas) en el proceso productivo de la fábrica supone la utilización de recursos endógenos.
- La utilización de vidrio reciclado en el proceso productivo representa facilitar una salida a las labores de reciclado de residuos, con un efecto positivo en la conservación del medio ambiente y en el ahorro energético.
- La producción prevista al segundo año superará los 4.300 millones de pesetas, lo que incidirá positivamente en el PIB de la Comunidad de Extremadura.
- La empresa utilizará una tecnología moderna.
- La fabricación de los envases de vidrio en el territorio de la Comunidad Autónoma, facilita la competitividad de las empresas extremeñas que hacen uso de ese tipo de envases en sus producciones (vinos, aceites, licores, etc.).

El Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 1997, al aprobar el Decreto 144/1997, facultaba al Consejero de Economía, Industria y Hacienda para que, excepcional y circunstancialmente, pueda complementar la subvención otorgada a un proyecto en otras líneas de fomento hasta el tope máximo de lo legalmente establecido para el territorio de la Comunidad Autónoma.

Habiéndose evaluado positivamente las razones enumeradas con anterioridad, y al amparo del artículo 28 del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, se conceden incentivos autonómicos que se concretan en:

Una subvención a fondo perdido por importe de 440.090.000 pesetas, resultado de aplicar el porcentaje del 7% a la inversión aprobada, de 6.287.000.000 de pesetas.

La concesión de estos incentivos queda supeditada al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

Las condiciones contenidas en la resolución individual de 2 de septiembre de 1997 de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda en el expediente BA/0549/P11, y que han sido expresamente aceptadas por la empresa el 8 de octubre de 1997.

Las establecidas en el Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, por el que se establece un nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para PYMES de Extremadura y en la Orden de 6 de marzo de 1997 por la que se dictan normas de desarrollo para la tramitación y gestión del programa de Incentivos a la Inversión para la Pequeña y Mediana Empresa.

La comunicación a la Dirección General de Promoción Industrial de cualquier modificación que se produzca en todo momento procedimental, y hasta el total cumplimiento de las condiciones de esta resolución, así como en la declaración formulada por la empresa respecto a otras ayudas oficiales solicitadas u obtenidas para este mismo proyecto.

Facilitar a la Administración Pública las inspecciones sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, que deberá ejecutarse de acuerdo con la documentación presentada por la empresa y las modificaciones autorizadas, y proporcionar la información que se requiera sobre el mismo hasta dos años después de la fecha del certificado de cumplimiento de condiciones.

La empresa queda obligada al cumplimiento formal de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como a cualesquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente. Esta Resolución no exime a la empresa de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

El proyecto de inversión se realizará en el término municipal de Villafranca de los Barros y su actividad será fabricación de vidrio y productos de vidrio.

El abono de la subvención se realizará mediante liquidaciones simultáneas a las que presente la empresa en el expediente de incentivos regionales, aplicándose el porcentaje de subvención a la cifra de inversión acreditada y aceptada tras las comprobaciones e inspecciones que se realicen por el servicio competente. Previamente al abono de la subvención la empresa acreditará el cumplimien-

to formal de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. En caso de liquidaciones parciales de la subvención, previamente al abono de la misma la empresa presentará, como garantía, avales bancarios por cuantía que se determine por la Dirección General de Promoción Industrial. La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta concesión, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

El incumplimiento injustificado, a juicio de la Dirección General de Promoción Industrial, de las condiciones anteriormente impuestas, podrá dar lugar a que aquella declare el beneficiario decaído en sus derechos, archivándose el expediente, sin perjuicio de que, en su caso, se inicie el correspondiente expediente por incumplimiento.

El plazo de vigencia de la presente concesión finalizará el 2 de septiembre de 1999, fecha en la que deberán cumplirse y mantenerse todas y cada una de las condiciones de esta Orden, debiendo acreditarse el cumplimiento en los plazos establecidos en la resolución, citada en la condición 1, de 2 de septiembre de 1997.

Toda modificación o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en especial la cifra de inversión, la de puestos de trabajo y la de porcentaje de subvención concedido al proyecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden de concesión.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes se comunica a esa empresa para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la recepción de esta notificación, deberá aceptarla en todos sus términos ante la Dirección General de Promoción Industrial; transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, quedará sin efecto la concesión de los incentivos a que se refiere esta Resolución.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Consejería.

Mérida, 16 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 16 de enero de 1998, sobre concesión de incentivos a la inversión a la empresa «Ondupack, S.A.» (Expte. IA 97/0958/6).

Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 23 de julio de 1997, publicado en el BOE del 26/9/97, se han concedido incentivos regionales a la empresa titular del expediente arriba indicado, para la ejecución de un proyecto de inversión. Tal acuerdo se produce al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y del Real Decreto 1389/1988, de la Zona de Promoción Económica de Extremadura y se concreta en la concesión de una subvención a fondo perdido por un importe de 293.630.400 pesetas, resultado de aplicar el porcentaje del 18% a la inversión aprobada, de 1.631.280.000 pesetas, bajo el expediente administrativo BA/0532/P11.

La subvención concedida por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos se muestra insuficiente para que este proyecto pueda acometerse con garantías. Ello obliga a la Junta de Extremadura a realizar un esfuerzo complementario para lograr la ejecución y desarrollo del proyecto en Extremadura, y que la empresa no acometa las inversiones en otras zonas atraída por subvenciones y demás condiciones que pudieran ofrecerse por otras Administraciones o Entes de fomento económico.

Además se aprecia la concurrencia de los siguientes factores positivos:

- El elevado importe de la inversión a realizar.
- Con la factoría proyectada se instalará una empresa en un sector de escasa presencia en la Comunidad Autónoma.
- El Plan de Empleo e Industria de Extremadura contempla entre los objetivos de los programas a emprender el de «Complementar y fomentar el acceso del empresario extremeño a otros programas de ayuda procedentes de la Administración Central y de la Unión Europea».
- El número de puestos de trabajo directos a crear es muy elevado y tendrá alta incidencia en la Comarca de Barros, asimismo supondrá un apreciable efecto en la diversificación de los sectores generadores de empleo en una zona eminentemente agrícola como es la citada comarca. Del mismo modo el empleo indirecto que se originará coadyuvará positivamente a la diversificación citada.
- La producción prevista al segundo año superará los 2.300 millones de pesetas, lo que incidirá positivamente en el PIB de la Comunidad de Extremadura.